

ACTA -ACUERDO

En la Ciudad de Gral. Pacheco, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 2003, se reúnen, por una parte, los representantes de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., en adelante "LA EMPRESA" y por la otra los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A) y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A., en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. encuadrado en la CCT 8/89E, en adelante "LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL", todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas " LAS PARTES", han arribado a un acuerdo, que se refleja en las cláusulas siguientes:-----

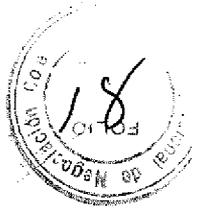
CONSIDERANDOS

La EMPRESA y los REPRESENTANTES DEL PERSONAL, desde el mes de mayo de 2002, adelantándose a las medidas del Gobierno Nacional relacionadas a la cuestión salarial de los trabajadores, han arribado a acuerdos que permitieron de manera satisfactoria atender la situación que se presentaba mes a mes, hasta la fecha.

De conformidad con lo que las PARTES resolvieran mediante Acta-Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2002, desde hace varias semanas han mantenido diversas reuniones a efectos de lograr una mejora en los ingresos de los trabajadores, tal como se expresa en dicha acta acuerdo.

La EMPRESA, sin perjuicio de reconocer los requerimientos de sus trabajadores, manifiesta que la situación de gravedad por la que atraviesa, no ha presentado signos de reactivación, no solo como consecuencia de la severa retracción del mercado interno, sino que, últimamente, se han presentado circunstancias negativas vinculadas a la exportación de vehículos que hacen prever que los actuales volúmenes de producción podrían ser adaptados a la nueva situación, aunque, a pesar de ello, compromete sus mejores esfuerzos en aras de mantener el pleno empleo e intentará en la medida de sus posibilidades que sus trabajadores no vean afectada su prestación laboral ni sus ingresos.

Los REPRESENTANTES DEL PERSONAL, manifiestan su conocimiento de la situación actual, no solo de Volkswagen Argentina S.A., sino de la industria automotriz en general, y dejan constancia que



prestarán su habitual colaboración en la búsqueda de soluciones a los problemas que el futuro pudiera plantear.

Teniendo en cuenta todo lo anterior las **PARTES**, luego de arduas negociaciones en la búsqueda de encontrar soluciones que permitan mejorar los ingresos de los trabajadores jornalizados, han arribado al siguiente

ACUERDO

PRIMERA: Ambas **PARTES**, estiman que lo manifestado en la cláusula **QUINTA** de el Acta- Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2002, debe representar el espíritu que enmarque siempre sus negociaciones, y en el entendimiento que la misma mantiene su plena vigencia, se la transcribe a continuación, formando parte de la presente: "Las **PARTES**, asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa solo serán puestas en práctica, por cualquiera de las **PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la estabilidad laboral pactada en el Acta-Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2002."

SEGUNDA: LA **EMPRESA**, entregará a su personal jornalizado, comprendido en el CCT 8/89E, Tickets Canasta Plus, en los términos del Decreto 815/01, por valor de \$ 50 (pesos cincuenta) por el mes de febrero, \$ 50 (pesos cincuenta) por el mes de marzo y \$ 50 (pesos cincuenta) por el mes de abril, en carácter de ayuda económica, el día 16 de abril de 2003. En la misma fecha, entregará \$ 109 (pesos ciento nueve) en Tickets Canasta Plus, correspondientes al mes de abril de 2003 -que debían ser entregados conjuntamente con el pago de la segunda quincena de abril de 2003-, en cumplimiento de lo pactado en el acta acuerdo del 22 de noviembre de 2002.

TERCERA: Asimismo, la **EMPRESA**, con el pago de la segunda quincena de los meses de mayo, junio y julio de 2003, entregará a su personal jornalizado Tickets Canasta Plus en los términos del Decreto 815/01, hasta



la suma de \$ 159 (pesos ciento cincuenta y nueve) que se conforma por \$ 109 (pesos ciento nueve) correspondientes al Acta Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2002 y \$ 50 (pesos cincuenta) que se otorgan en el presente Acuerdo.-----

CUARTA: Ambas **PARTES** convienen, que la suma que se abonará de conformidad con lo previsto en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** compensará hasta su concurrencia cualquier suma que, en cualquier carácter, deba abonar la **EMPRESA** a sus trabajadores jornalizados por disposición del Gobierno Nacional, tenga o no la misma carácter remunerativo y que incremente la suma ya otorgada en función de las disposiciones del Decreto 2641/02. Por lo tanto, en caso de darse la situación prevista en el párrafo anterior el personal verá disminuida la cantidad que recibe en Tickets Canasta Plus, en la misma medida que lo que la **EMPRESA** deba abonar. -----

QUINTA: Asimismo las **PARTES** acuerdan que, en caso que el Gobierno Nacional ordenara que la suma que se otorga en virtud de lo que dispone el Decreto 2641/02, tenga, en forma total o parcial carácter remunerativo, o sea que se deba incorporar a los básicos de convenio, la **EMPRESA** entregara a los trabajadores Jornalizados, vales alimentarios (Art. 103 Bis LCT) por valor de \$ 31 (pesos treinta y uno), en los meses Mayo, Junio y Julio de 2003, en mas de lo previsto en la cláusula **TERCERA**. -----

SEXTA: Ambas **PARTES**, acuerdan, que en atención a que el presente acuerdo finaliza en el mes de Julio de 2003, las mismas, se reunirán a principios del mes de agosto a efectos de analizar la evolución de la situación a ese momento. La **EMPRESA** deja constancia que continuará abonando lo previsto en las cláusulas anteriores, hasta tanto se arribe a un nuevo acuerdo con los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**. -----

SÉPTIMA: Si bien las partes dan por finalizadas hasta el mes de julio inclusive el tratamiento de la cuestión salarial, asumen el formal compromiso de reunirse, a pedido de cualquiera de ellas, en el momento que consideren necesario si llegara a presentarse una situación de gravedad tal que así lo aconseje.-----

OCTAVA: **LAS PARTES**, en forma conjunta o cualquiera de ellas indistintamente, presentarán este Acuerdo ante las Autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los fines de su

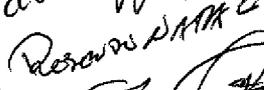
homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1197 del Código Civil.---

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.-----


Francisco Luna

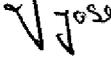
MANUEL DIEZ SELVA


Cesar

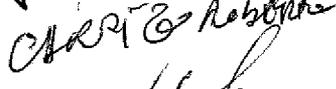
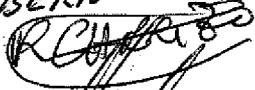
Ricardo

Rosendo

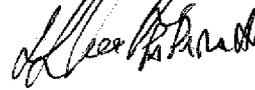
Enrique

Gonzales Hugo

Jose

Jose Alberto

Roberto

ROBERTO HERRERA

Roberto

Roberto

Roberto

Roberto

Roberto



===En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de abril del año dos mil tres, siendo las 11,30 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL -- Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo -- Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, lo hace el señor Carlos THEILER en calidad de Secretario Gremial del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTR (SMATA), por una parte y por la otra lo hace el Dr. Manuel Pablo DIEZ SELVA (Tº 53 Fº 470), el que lo hace en calidad de Apoderado de la Empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., quien adjunta copia de poer a estas actuaciones.-----

===Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a las partes quienes de común acuerdo / MANIFIESTAN: Que por intermedio de este acto vienen a ratificar contenido y firmas de un acta acuerdo, a la que arribaron en forma directa entre las partes, haciendo ~~///~~ /suyas las firmas allí insertas, solicitando en consecuencia la correspondiente homologación.-----

===Atento lo peticionado el funcionario actuante deja constancia que recibe el acta acuerdo la que consta de fs. cuatro (4). No dando para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación, ante mí, que CERTIFICO.-----

PARTE EMPLEADORA

PARTE SINDICAL.-

Roque Francisco VILLEGAS
Secretario de Conciliación
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO